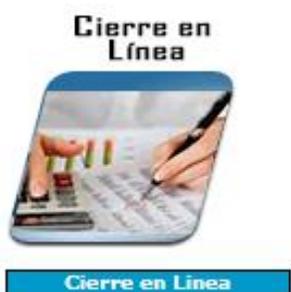


# INSTRUCTIVO PARA REALIZAR “CIERRE DE OBLIGACIONES EN LÍNEA”



TIEMPOS DE  
VICTORIAS!

*Por Gracia  
de Dios!*

## INSTRUCTIVO PARA REALIZAR “CIERRE DE OBLIGACIONES EN LÍNEA” (Disposición Administrativa General N° 02-2018, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 145 del 31 de julio de 2018)

**Advertencia:** para hacer uso de este servicio, el contribuyente debe estar **solvente** ante la DGI, inclusive la liquidación del IR del periodo actual.

Paso 1: en la bandeja de servicios de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET-24/7), acceda al módulo “Cierre en Línea” y haga clic en el ícono.



Paso 2: luego de acceder, el sistema le indica que está validando información y debe seleccionar “Continuar”.



Paso 3: automáticamente, el sistema muestra el formulario de “solicitud de cierre de obligaciones”. En su contenido incluye los siguientes datos: Número RUC, tipo de Régimen, fecha de solicitud, Renta adscrita y Razón Social.

SOLICITUD DE CIERRE DE OBLIGACIONES			
Ruc	Régimen	General	Fecha de Solicitud
			09/07/2018
Renta	CENTRO C.		
Nombre/Razón Social			
Motivo de cierre			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pasión	Liquidación	Quiebra	Cese de Actividad Económica
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Información de facturas			
Detalles de Factura <input type="button" value="Ingresar Rango"/>			
Información de inventario			
Periodo:	2018121	No ítem:	0
Costo Total C\$:	0		
Obligaciones Tributarias			
Impuestos		Fecha Inicio	
RENTA ANUAL IR		2017/01/01	
RETENCIONES IR (SALARIOS)		2017/11/01	
RETENCIONES IR OTROS		2017/11/01	
ANTICIPO IR (INGRESOS BRUTOS)		2017/11/01	
IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)		2017/11/01	
<input type="button" value="Enviar Solicitud"/>			

Y los campos a completar en el que encontramos 5 tipos de cierres, de los cuales el usuario deberá seleccionar uno (1) de ellos.

El sistema solicitará que ingrese “Detalles de Facturas”, seleccionamos “Agregar rango” y agregamos la última factura emitida y facturas sin utilizar, es importante señalar que si tenemos más de un rango de factura puede agregarlos, seleccionando siempre “Agregar rango”.

### Rangos de Facturas

Estimado contribuyente las facturas ingresadas al momento del cierre no podrán ser utilizadas.

Agregar Rango

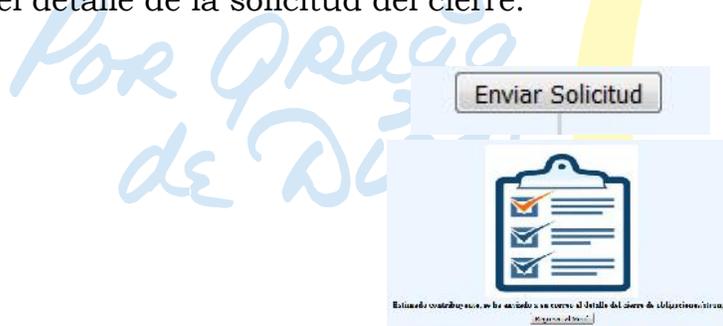
Ultima factura emitida		Factura Sin utilizar				
		Desde		Hasta		
A	1053	A	1054	A	3000	

En el campo “Información de inventario”, el sistema muestra la cantidad de inventario que tiene en existencia si lo hubiere.

**Información de inventario**

Periodo:  No Ítem:  Costo Total C\$:

Paso 4: una vez completada la información del formulario, haga clic en “Enviar Solicitud” y el sistema de manera automática envía correo electrónico a la cuenta registrada en la VET con el detalle de la solicitud del cierre.



Paso 5: en el término de 24 horas debe presentarse a la Administración de Renta, en la cual se encuentra adscrito y entregar las facturas sin utilizar y el carnet RUC.



Paso 6: pasado **tres (3) días** hábiles, si todo se encuentra correcto en la solicitud de cierre, el sistema de manera automática generará un correo electrónico confirmando el cierre y se adjunta el Certificado de Cierre de Obligaciones en Línea.




**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**ADMINISTRACIÓN DE RENTA - CENTRO C**  
**CERTIFICADO DE CIERRE DE OBLIGACIONES**  
 No. Documento: 2018052200001120520180022800

La Dirección General de Ingresos hace constar que el contribuyente:  
 Nombre Razón Social:  
 Nombre Comercial:  
 Número RUC:

Queda inactivo por motivo de Cese de Actividad Económica a partir de la fecha 22/03/2018, de conformidad con el Art. 145 y Art. 184 de la Ley de Concertación Tributaria Ley No. 822, publicada en la Gaceta No. 241 del 17 de diciembre del 2012.

ACTIVIDAD ECONOMICA INACTIVA		
Cód. Actividad	Descripción	Tipo Actividad
874018	SERVICIOS PROFESIONALES FIS	PRINCIPAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS OBLIGADAS			
Cód. Obligación	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Cierre
1	RENTA ANUAL IR	01/01/2017	01/01/2017

De conformidad con el Art. 232 del Código Tributario de la República de Nicaragua, el contribuyente se encuentra sujeta a la fecha de cierre de sus obligaciones fiscales.

Este cierre de obligaciones fiscales, no le exime de una futura revisión fiscal, de parte de esta autoridad de conformidad a los artículos 144, 145, 147, 148 y 149 del Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en la Gaceta, Boletín oficial No. 237 del 28 de noviembre del año 2009 y reformas incluidas.



**TIEMPOS DE VICTORIAS!**  
*Por Gracia de Dios!*